

RAMO: GOBERNACIÓN.

No. OFICIO: 153

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 153.

Aguascalientes, Ags., 23 de junio de 2022

C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 153

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Adiciona el párrafo segundo al artículo 145 de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 145.-

Los plazos, costos, exenciones y en general toda disposición que regule la verificación vehicular y la emisión del certificado de baja emisión deberá respetar el derecho humano de igualdad y legalidad sin distinción alguna con independencia de que los vehículos automotores objeto de la misma, se encuentren matriculados en el Estado de Aguascalientes o en diversa Entidad Federativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO.- El Gobierno del Estado deberá expedir, modificar y eliminar toda disposición contenida en el Reglamento respectivo contraria a la presente reforma en un plazo no mayor a 30 días a la entrada en vigor del presente Decreto.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Decreto Número 153, Segundo Periodo Ordinario, del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, del Palacio Legislativo, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 23 de junio del año 2022.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**LESLI MAYELA FIGUEROA TREVIÑO
DIPUTADA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**

**JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ARANDA
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**VERÓNICA ROMO SÁNCHEZ
DIPUTADA EN FUNCIONES DE
SEGUNDA SECRETARIA**